



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00427-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ C.C 44.156.941

DEMANDADO: JOSE DAVID CARDILES NEGRETEC, C No, 1.065.807.909 y JORGE MARIO JIMENEZ PADILLA C.C No, 1.045.688.802

INFORME SECRETARIAL – veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

Asimismo, se evidencia solicitud de requerimiento al pagador DECORMAQUILAS no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto calendario 13 de septiembre de 2021. para tal efecto, aporta la constancia del envío del oficio, sin que hasta el momento se tenga respuesta o consignación alguna.

En consecuencia, este Despacho lo requerirá a fin que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo decretado por este Juzgado. Asimismo, para que los descuentos que llegaren a realizarse, sean consignados a la cuenta de este Despacho.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengan el demandado **y JORGE MARIO JIMENEZ PADILLA C.C No, 1.045.688.802** como EMPLEADO de MUEBLES DRAKO SAS. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: No acceder a la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que la misma se ve inmersa en los conceptos decretados en el numeral anterior como “emolumentos”

TERCERO: REQUERIR al pagador DECORMAQUILAS, para que informe las razones por las cuales no ha consignado a órdenes de este Despacho los descuentos **JOSE DAVID CARDILES NEGRETEC, C No, 1.065.807.909** de acuerdo a la medida cautelar decretada por este juzgado en auto de fecha 13 de septiembre de 2021 (comunicada por oficio 992 de la misma fecha y recibido el 13 de septiembre de 2021. Líbrese oficios de rigor

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Cel: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las

Soledad, __ __
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00427-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ C.C 44.156.941

DEMANDADO: JOSE DAVID CARDILES NEGRETEC, C No, 1.065.807.909 y JORGE MARIO JIMENEZ PADILLA C.C No, 1.045.688.802

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e6d3ec7d296459edf844b9c8e0cadd7f82b3ae5385092e8caadd85bba4e426

Documento generado en 21/01/2022 09:40:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Cel: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

